MODIFICATORIO 02 AL
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 22001064 02 H3 DE 2022

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.
CONTRATISTA:	SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P. - NIT. 900.373.099-3
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE BOGOTA (CGAC)- SANTIAGO DE TOLÚ Y LA INTERCONEXIÓN EN SAN ANDRÉS (POR LOTES): LOTE 2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES POR FIBRA ÓPTICA PARA SAN ANDRES ISLA.
VALOR INICIAL:	$67.988.200,00 EXENTO DE IVA
PLAZO INICIAL:	SEIS MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MODIFICATORIO 01:	PRÓRROGA HASTA EL 12 DE ENERO DE 2023, SIN ADICIÒN DE VALOR
REFERENCIA:	PRÓRROGA HASTA EL 15 DE MARZO DE 2023, Y ADICIÓN POR LA SUMA DE $23.659.020

Entre los suscritos, a saber, JUAN CAMILO VASQUEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.415.410, obrando en su calidad de DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT. 899.999.059-3, nombrado mediante Resolución No. 03130 del 31 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la resolución No. 00108 del 21 de enero de 2022 “Por medio de la cual se delegan unas funciones”, quien para los efectos del presente contrato se denominara Entidad Estatal Contratante, y quien en adelante se denominará **AEROCIVIL** por una parte, y, por la otra KAROLINA VARGAS FORERO**,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.123.623.809 de San Andres Isla, obrando, en calidad de representante legal de SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P., con NIT. 900.373.099-3, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 08 de julio de 2022, las citadas partes suscribieron el contrato de prestación de servicios número 22001064 02 H3 de 2022, el cual tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE BOGOTA (CGAC)- SANTIAGO DE TOLÚ Y LA INTERCONEXIÓN EN SAN ANDRÉS (POR LOTES): LOTE 2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES POR FIBRA ÓPTICA PARA SAN ANDRES ISLA", por un valor total de $67.988.200,00 EXENTO DE IVA, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2022, término que comenzó a contar a partir del 14 de julio de 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

2. Que, el 31 de diciembre de 2022, las citadas partes suscribieron el modificatorio 01 al contrato de prestación de servicios número 22001064 02 H3 de 2022, el cual tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE BOGOTA (CGAC)- SANTIAGO DE TOLÚ Y LA INTERCONEXIÓN EN SAN ANDRÉS (POR LOTES): LOTE 2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES POR FIBRA ÓPTICA PARA SAN ANDRES ISLA", prorrogando el plazo de ejecución hasta el 12 de enero de 2023, sin adición.

3. Que, mediante oficio CE2514 del 04 de enero de 2023, el contratista SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P. aceptó prorrogar el contrato 22001064 A 02 DE 2022 hasta el 15 de marzo de 2023 y la adición por un valor de $23.659.020.

4. Que, mediante radicado 20223352000000430 Id: 295400 del 07 de enero de 2023, el director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea de conformidad con el informe del supervisor del contrato y el contratista SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P. solicita que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato 22001064 A 02 de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023 y adición por valor de $23.659.020 exento de IVA.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente modificatorio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor del contrato, la suma de $23.659.020 exento de IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de $91.647.220 exento de IVA.

PARÁGRAFO ÚNICO - RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente modificatorio cuenta con el respaldo presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF-Nación número 1623 del 11 de enero de 2023, por un valor de $23.659.020.

SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios número 22001064 02 H3 de 2022 hasta el 15 de marzo de 2023

TERCERA. – JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal y económico del contrato de prestación de servicios número 22001064 02 H3 de 2022. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

QUINTA. - NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de prestación de servicios número 22001064 02 H3 de 2022, diferentes a los aquí consignados.

SEXTA. - DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., al 12 de enero de 2023.

Por LA AEROCIVIL,



JUAN CAMILO VASQUEZ MONTOYA
Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea

Por EL CONTRATISTA,



KAROLINA VARGAS FORERO
Representante legal de SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P.

Proyecto: Diana Contreras – Abogada Grupo Procesos Contractuales
Vo.Bo: Margarita Villareal Márquez - Directora Administrativa *(E)*

